

R

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Benites Garcia, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho i José Benites Garcia por derecho propio a usted decimos: que el segundo de los concurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero desde el mes de Julio de 1941 hasta el 9 del mes de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.48.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 6 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.334.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 48.75 por los 6 años de servicios; más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #809747 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.330.75 que unida a la cantidad de S/.4.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio, para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 20 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-José Benites Garcia.-----
Proveido.-Trujillo 20 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #809747 por la cantidad de S/.330.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita losea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acreditan el pago de los impuestos fiscales.-J.M.ANGULO/+ A.E.VANINI.-----
Diligencia.-En Trujillo a veintiseis de Setiembre de 1949 siedo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Benites Garcia con el objeto de recibir la cantidad de trescientos treinta soles oro setenticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO.-José Benites Garcia.-A.E.VANINI.-----

AA-HCG.1.1
 Ca. 3
 Do. 302
 Fs. 2



Así consta de su original a que me remito

Trujillo 20 de Setiembre de 1949

Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Benites Garcia, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho i José Benites Garcia por derecho propio a usted decimos: que el segundo de los concurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como obrero desde el mes de Julio de 1941 hasta el 9 del mes de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/48.75 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 6 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.334.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/ 48.75 por los 6 años de servicios; más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #809747 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.330.75 que unida a la cantidad de S/.4.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio, para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 20 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-José Benites Garcia.-----
Proveido.-Trujillo 20 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #809747 por la cantidad de S/.330.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita losea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri en nombre de su representación hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acreditan el pago de los impuestos fiscales.-J.M.ANGULO/ A.E.VANINI.-----

Diligencia.-En Trujillo a veintiseis de Setiembre de 1949 siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Benites Garcia con el objeto de recibir la cantidad de trescientos treinta soles oro setenticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO.-José Benites Garcia.-A.E.VANINI.-----

Asi consta de su original a que me remito

Trujillo 20 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

